



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 2510 -2023-UNSCH-CU

Ayacucho, 04 OCT 2023

VISTOS:

Los Proveídos Nros. 2944 y 2993-2023-R del Rectorado, los Memorandos Nros. 1598 y 1618-2023-UNSCH-VRAC del Vicerrectorado Académico y los Memorandos Nros. 0578 y 0579-2023-DGA-VRAC/UNSCH de la Dirección de Gestión Académica sobre aprobación de la Directiva Nº 008-2023-DGA-VRAC/UNSCH Matrícula Condicionada por Rendimiento Académico de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, en armonía con el artículo 102º de la Ley Universitaria Nº 30220, la desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo. Lo dispuesto en el párrafo precedente no impide que el Estatuto de la universidad contemple la separación automática y definitiva por la desaprobación de una materia por tercera vez;

Que, el artículo 192º del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga establece que la desaprobación de una misma asignatura por tres (3) veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que se desaprobó anteriormente para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo;

Que, con Memorando Nº 1598-2023-UNSCH-VRAC, de fecha 28 de setiembre de 2023, el Vicerrectorado Académico ha remitido la Directiva Nº 008-2023-DGA-VRAC/UNSCH Matrícula Condicionada por Rendimiento Académico de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, resulta necesario aprobar la Directiva Nº 008-2023-DGA-VRAC/UNSCH Matrícula Condicionada por Rendimiento Académico de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga", en el marco de la Ley Universitaria Nº 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículo 59º, numeral 59.2 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 270º, numeral 2 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 03 de octubre de 2023;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 2510 -2023-UNSCH-CU

-02-

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la Directiva N° 008-2023-DGA-VRAC/UNSCH Matrícula Condicionada por Rendimiento Académico de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector



Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Facultades
Escuelas Profesionales
Organo de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Dirección de Gestión Académica
Dirección de Bienestar Universitario
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Tesorería
Unidad de Certificación, Grados y Títulos
Unidad de Recursos Humanos
Archivo

YWVJ/wvgs

**UNSCH**VICERRECTORADO
ACADÉMICODirección de
Gestión Académica

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

DIRECTIVA N° 008-2023-DGA-VRAC/UNSCH

MATRICULA CONDICIONADA POR RENDIMIENTO ACADÉMICO-UNSCH.

FINALIDAD:

Tiene por objeto cumplir con las disposiciones establecidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario, sobre matrícula condicionada por rendimiento académico a nivel de la Universidad

OBJETIVO:

Hacer conocer a los/las estudiantes Universitarios/as los alcances de la presente directiva, como medida de prevención.

BASE LEGAL:

Ley Universitaria N° 30220 (art. 102)
Estatuto Universitario (versión 2.0-2016- Art. 192)

NORMATIVA:

La desaprobación de una misma asignatura por tres (3) veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante sólo se podrá matricular en la materia que se desaprobó anteriormente para retomar de manera regular sus estudios en el ciclo siguiente. Si desapruueba por cuarta vez procede su retiro definitivo.

Para su aplicabilidad en la UNSCH, se debe tener en cuenta las notas desaprobatorias de asignaturas llevadas regularmente dentro del semestre académico; así como, las notas desaprobadas en los cursos vacacionales y cursos de nivelación gratuita y autofinanciada.

El conteo de cursos desaprobados es a partir del semestre académico 2022-I para adelante. En el conteo se consideran las notas de los cursos vacacionales (ciclo 0) y cursos de nivelación gratuita y autofinanciada; no incluye exámenes sustitutorios, aplazados, exonerados y cursos únicos.

Excepcionalmente para el conteo de cursos desaprobados, no incluye las notas de los cursos vacacionales antes de la fecha de aprobación de la presente directiva (28 de setiembre de 2023)

La tutoría docente, es obligatoria desde la segunda matrícula (cuando desaprobó una (01) vez una asignatura en la primera matrícula; tercera matrícula cuando desaprobó dos (02) veces la misma asignatura y cuarta matrícula cuando desaprobó tres (3) veces la misma asignatura. Dicha función de tutoría docente, debe ser bajo responsabilidad y supervisión de la Comisión de tutoría de las escuelas profesionales.





UNSCH

VICERRECTORADO
ACADÉMICO

Dirección de
Gestión Académica

PROCEDIMIENTO:

1. La Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), presenta semestralmente a la Dirección de la escuela profesional, el reporte de los/las estudiantes, según asignaturas, y el número de veces que desaprobó y de está se eleva al Vicerrectorado Académico.
2. El Vicerrectorado Académico toma conocimiento, aprueba y remite a la facultad respectiva para que esta instancia emita una resolución aprobando el listado de estudiantes con matrícula condicionada, disponiendo la separación temporal por un año o retiro definitivo, de acuerdo a la Ley Universitaria, Ley 30220.

DISPOSICION TRANSITORIA.

1. Es posible que los/las estudiantes, se desmatriculen en el ciclo vacacional y del ciclo de nivelación especial gratuito y curso de nivelación académico autofinanciado, durante el periodo de desmatrícula, establecido en el Calendario Académico Administrativo del semestre vigente.

Ayacucho, setiembre del 2023


UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN
CRISTÓBAL DE HUAMANGA
Dra. Herlinda CALDERÓN GONZÁLEZ
VICERRECTORA ACADÉMICA